



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL
Demandante	SANDRA MILENA SÁNCHEZ Y OTROS
Demandado	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00223 00
Decisión	INCORPORA – RECONOCE PERSONERÍA – ORDENA DAR TRASLADO A EXCEPCIONES PREVIAS

Vistos los memoriales que anteceden este proveído, son varias las decisiones a tomar en esta fecha:

En primer lugar, se reconoce personería para actuar al abogado Emerson Isaac Mercado Villalba Parra con T.P. 197.830 del C. S. de la J., como abogado inscrito de la firma Jurídica Abogados Consultores S.A.S, a quien la única demandada otorgo poder en debida forma -artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso-.

En segundo lugar, se incorpora la contestación a la demanda que realizare el profesional del derecho precitado, tempestivamente, a la que se le dará el traslado respectivo una vez se resuelva sobre las excepciones previas -impetradas en tiempo y forma-, que se tramitan en cuaderno aparte. Córrase traslado de aquellas, en los términos del artículo 101 núm. 1º en concordancia con el 110 íb.

JCSG

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07fd8d1ff016ff2023e94e435ba5365d3daf5481ec31f134e9d79afc18626
756**

Documento generado en 05/02/2021 01:02:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>